

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, la Consejera Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en concordancia con la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando instalado el Consejo Estatal Electoral e iniciando formalmente sus actividades el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

2. El día 13 de mayo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2014, por el que se designa a la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde, como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. En sesión pública extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que fue notificado a este órgano comicial el 13 de octubre del año de referencia.

4. Inconforme con lo anterior, el Partido del Trabajo y diversos ciudadanos presentaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Apelación, y sendos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los cuales quedaron radicados bajo el número de expediente SUP-RAP-749/2015 y sus acumulados, y fueron resueltos el 18 de noviembre del año 2015, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-JDC- 4310/2015, SUP-JDC-4311/2015, SUP-JDC-4312/2015, SUPJDC-4313/2015, SUP- JDC-4314/2015, SUP-JDC-4315/2015, SUP-JDC-4316/2015, SUP- JDC-4317/2015, SUP-JDC- 4318/2015, SUP-JDC-4319/2015, SUP-JDC-4320/2015, SUPJDC-4321/2015 al diverso SUP-RAP-749/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirman los lineamientos impugnados.

[...]

5. Derivado de lo anterior, el 11 de enero del año que transcurre, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, giró la circular INE/STCVOPL/002/2016, de fecha 8 de enero del año en curso, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se hace del conocimiento las respuestas que da la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través de los acuerdos edificadas con los números derivado de diversas consultas INE/CVOPL/001/2016, INE/CVOPL/002/2016, INE/CVOPL/003/2016, INE/CVOPL/004/2016, INE/CVOPL/005/2016, INE/CVOPL/006/2016 y INE/CVOPL/012/2016.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. En la fecha señalada en el antecedente anterior, la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio IMPEPAC/PRES/003/2016, dirigido al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

[...]

Por éste conducto, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo; de igual manera sirva la presente para hacer del su conocimiento, que el día 16 de diciembre de 2015, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2015, a través del cual fue ratificado el ciudadano Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de la (sic) Áreas Ejecutivas de Direcciones de los Organismo Públicos Locales Electorales.

Por otra parte, cabe mencionar que derivado de la aprobación por parte del Congreso del Estado del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, el 8 de diciembre del 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5350, 6ª Época, a través del cual se otorgó a este organismo electoral un presupuesto para gasto operativo del (sic) \$12,000.000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) el cual resulta insuficiente para realizar las funciones, atribuciones y actividades determinadas por la normativa electoral.

El Consejo Estatal Electoral se encuentra en análisis de la distribución del presupuesto aprobado y por consiguiente no tiene la seguridad de contar con recursos suficientes para la ratificación de los Directores Ejecutivos y de las Unidades Técnicas de este Instituto. En el momento que se apruebe la distribución presupuestal de referencia, se estará en condiciones de aprobar o no los acuerdos relativos a las ratificaciones respectivas; lo que se hará del conocimiento a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

esta Honorable Comisión que Usted dignamente preside, una vez que se tenga información correspondiente.

[...]

7. Por su parte, el 12 de enero de 2016, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, giró la circular INE/STCVOPL/003/2016, de fecha 11 de enero del año en curso, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se hace del conocimiento las respuestas que da la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través de los acuerdos edificadas con los números INE/CVOPL/007/2016, INE/CVOPL/008/2016, INE/CVOPL/010/2016, INE/CVOPL/011/2016.

8. Con fecha 9 de febrero de 2016, fue girado el oficio IMPEPAC/PRES/029/2016, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el efecto de solicitar una ampliación al presupuesto de egresos de éste órgano comicial, con el objeto de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 63, párrafo tercero y 66 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se colige que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano máximo de dirección y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Por su parte, el artículo 66, fracción I del código comicial vigente dispone que corresponden al Instituto Morelense aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

V. Que el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designar y remover al Secretario Ejecutivo y a los Directores Ejecutivos a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los Consejeros Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de los mismos.

VI. Que el artículo 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, proponer al pleno del Consejo Estatal Electoral, el nombramiento del Director Ejecutivo Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la ciudadana Licenciada Amelia Agustín Conde, quien cuenta con la experiencia suficiente que le permitirá el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley.

VII. Que el artículo 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes direcciones:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas antes precisadas, habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

acuerdo del Consejo Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por el código de la materia.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos que estipula el artículo 97, del código comicial vigente, excepto lo señalado en la fracción III del citado precepto legal; pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, expedida por la autoridad competente con una antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

VIII. Por su parte, el numeral 9 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, disponen que para la designación de estos funcionarios, la o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

IX. En sesión pública extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, a través del cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y notificado a este órgano comicial el 13 de octubre de 2015.

Derivado de lo anterior, y ante la aprobación de los multicitados Lineamientos, diversos Institutos Electorales de los Estados de Campeche, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Veracruz, formularon

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

sendas consultas a la Comisión de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, respecto de la aplicación de éstos, motivo por el cual las respuestas dada por la citada Comisión a los Institutos Locales, se hicieron del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, los días 11 y 12 de enero del año 2016, mediante las circulares INE/STCVOPL/002/2016 e INE/STCVOPL/003/2016 -*antecedentes marcados con los numerales 5 y 7-*, motivo por el cual con base en el acuerdo INE/CVOPL/007/2016, aprobado por la multicitada Comisión de Vinculación con los organismos Públicos Locales, específicamente de conformidad con el punto de acuerdo PRIMERO numeral 2, que a la letra dice:

[...]

2. El Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución de implementar el procedimiento que considere, siempre y cuando aplique los criterios y requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos de la materia.

[...]

Este órgano comicial, considera oportuno ratificar a las Directores Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendido tanto lo que establece la normatividad electoral vigente; así como, los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Consejo Estatal Electoral, procede a la presente ratificación atendiendo las circunstancias particulares de la asignación de presupuesto que realizó el Congreso del Estado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el **DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS**, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, por la cantidad de \$12, 000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); ello atendiendo lo manifestado a través del oficio IMPEPAC/PRES/003/2016, recibido el 12 de enero del año en curso, por el Instituto Nacional Electoral.

Como ya ha sido mencionado, dado la falta de recursos, presupuestales de éste órgano comicial, ha provocado que únicamente se cuente con el personal mínimo indispensable para la operación del Instituto, lo que ha traído como consecuencia que alguna áreas operativas carezcan de titulares e inclusive personal de apoyo que realice tales actividades, motivo por el cual en algunos casos únicamente se contrata a personal de manera eventual y para realizar ciertas actividades; esto derivado de que no se cuenta con el recurso necesario para pagar sueldos y prestaciones; dada la difícil situación económica de este órgano comicial, con fecha 9 de febrero del año que transcurre, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó al Poder Ejecutivo del Estado una solicitud de ampliación a su presupuesto de egresos, con el objeto de estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales de ésta autoridad administrativa electoral.

X. Que la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde, cumple con los requisitos exigidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y por los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, para ser designada como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que acredita ser ciudadana mexicana, cuenta con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

39 años de edad, con una residencia efectiva en el Estado de más de seis años anteriores a la presente fecha, cuenta con cédula para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho con número 6283591, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, y con credencial vigente para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. Además de la manifestación bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- ✓ Ser ciudadano mexicano estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.
- ✓ Tener título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad de más de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probada que me permitan el desempeño de las funciones respectivas.
- ✓ No haber sido condenado por delito doloso alguno.
- ✓ No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular.
- ✓ A la presente fecha encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- ✓ No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

Lo anterior, consta en el expediente personal que se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XI. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por el artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que la ciudadana Amelia Agustín Conde, cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad electoral vigente; así como, con los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en lo previsto por el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por tal motivo se ratifica a la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por último, se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, tercer párrafo, fracciones IV y V, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 63 párrafo tercero, 66, 71, 78, fracción IV, 79, fracción V, 97 y 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, acuerdo INE/CG865/2015, a través del cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Electora; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO.- Se ratifica a la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

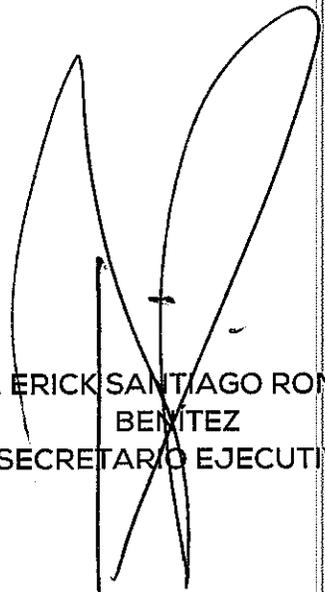
QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciseis, por mayoría de sus integrantes, con voto particular en contra de la Consejera Electoral Ixel Mendoza Aragón y voto Particular en Contra de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

la Consejera Claudia Esther Ortiz Guerrero siendo las trece horas con veinticinco minutos.


M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

C. JORGE ALBERTO HERNANDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. KARLA GOMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUESTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPEDINTE PERSONAL

PUESTO ACTUAL	Directora Ejec. de Organización y Part. Políticos
---------------	---

AREA DE ASCRIPCION	Dirección de Organización y Part. Políticos
--------------------	---

NOMBRE	Deustina Conde Amelia
--------	-----------------------

FECHA INGRESO	
---------------	--

DATOS PERSONALES

DOMICILIO	
-----------	--

TELEFONO	
----------	--

MUNICIPIO	
-----------	--

ESTUDIOS	
----------	--

FECHA NAC	
-----------	--

RFC	
-----	--

CURP	
------	--

IMSS	
------	--

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL, PARA INGRESO COMO PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: _____
HORA: _____
FOLIO: _____

TÉCNICO ELECTORAL
AUXILIAR ELECTORAL

NOMBRE: Amelia Agustín Conde
DOMICILIO: Privada San Mateo Atlixco MUNICIPIO: Cuernavaca, Mor.
TELÉFONO FIJO: 3239575 MÓVIL: 0445547718630
CORREO ELECTRÓNICO: amelyaguap@hotmail.com

DOCUMENTACIÓN BÁSICA

- Acta de nacimiento.
- Currículum vitae actualizado, con documentación comprobatoria.
- Credencial para votar con fotografía, dicho documento deberá estar vigente.
- Comprobante de estudios.
- Dos fotografías tamaño infantil (recientes).
- Dos cartas de recomendación.
- Licencia de manejo vigente (en su caso).
- Comprobante de afiliación al IMSS (si antes estuvo afiliado).
- No. de RFC.
- CURP.
- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono reciente).
- Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad.

* Copias Simples

OBSERVACIONES

[Firma]
Nombre, Cargo y Firma

Beneficiario: Graciela Conde González (Madre) 09/09/18

Cuernavaca, Morelos a 8 de Febrero de 2016

**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer:

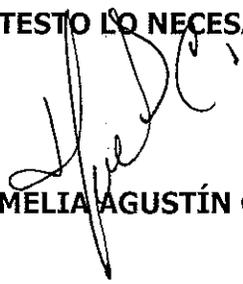
Que por medio del presente recurso, me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el suscrito:

- ✓ Soy ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- ✓ Me encuentro inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con Credencial para Votar vigente.
- ✓ Poseo a la presente fecha título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad de mas de cinco años, y cuento con los conocimientos y experiencia probadas que me permitan el desempeño de mis funciones.
- ✓ De ninguna manera he sido condenado por delito doloso alguno.
- ✓ Nunca he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular.
- ✓ A la presente fecha no me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- ✓ En ningún tiempo he desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

Lo anterior, se hace del conocimiento de Usted con el objeto de que la presente manifestación bajo protesta de decir verdad obre en mi expediente personal, para los efectos legales conducentes.

Señalando que lo antes manifestado es verídico y autorizo al Instituto Morelense de Procesos Electorales, para que en caso de ser considerado se realicen las investigaciones conducentes para corroborar lo expuesto.

PROTESTO LO NECESARIO


LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

FOLIO: 42662

ASUNTO:

CONSTANCIA DE RESIDENCIA E IDENTIFICACIÓN



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2013-2015

A QUIEN CORRESPONDA:
La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. AMELIA AGUSTÍN CONDE vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en PRIVADA SAN MATEO ATIXCO # 24, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN
según informes recibidos en estas oficinas.
CON OCHO AÑOS DE RESIDENCIA.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de
NOVIEMBRE 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

Con Copia: Archivo

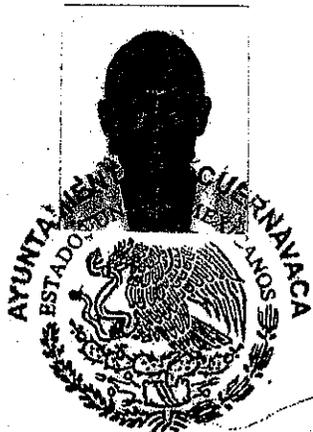
EPS/FRM



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



SECRETARIA DE QUIEN CORRESPONDA:
AYUNTAMIENTO
2013-2015

FOLIO: 42662

ASUNTO: CONSTANCIA DE RESIDENCIA E IDENTIFICACIÓN

La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. AMELIA AGUSTÍN CONDE vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en PRIVADA SAN MATEO ATIXCO # 24, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN
según informes recibidos en estas oficinas.
CON OCHO AÑOS DE RESIDENCIA.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de
NOVIEMBRE 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

Con Copia: Archivo

EPS/FRM



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



SECRETARIA DE QUIEN CORRESPONDA:
AYUNTAMIENTO
2013-2015

FOLIO: 42662

ASUNTO:
**CONSTANCIA DE RESIDENCIA
E IDENTIFICACIÓN**

La fotografia que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. AMELIA AGUSTÍN CONDE vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en PRIVADA SAN MATEO ATIXCO # 24, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN
según informes recibidos en estas oficinas.
CON OCHO AÑOS DE RESIDENCIA.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de
NOVIEMBRE 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

Con Copia: Archivo

EPS/FRM



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En Guadalupe Edo. de México,
 a las 12:00 Horas del día 29 de Mayo
 de 19 76 ante mí, Emérito Ramos Vargas
 Oficial del Registro Civil del Municipio de Guadalupe
 Distrito de Guadalupe
 comparece(n) Maximino Agustín Hernández
Francisco Casade de Agustín con
 Domicilio en Avda. de los Barrios
 para presentar (reconocer) muerto a un(a) niño
 a quien se puso por nombre Aracelia Casade
 (Antes de dos apellidos)
 nacido(a) en Guadalupe
 a las 15:30 Horas del día 21
 de Mayo de 19 76

Acta No. 1045
 Recibo No. 20939

3º lugar
12/1/0

GENERALES

DE LOS PADRES

Nombres	
EL <u>Maximino Agustín</u>	ELLA <u>Francisco Casade</u>
Origen <u>Guadalupe</u>	
Domicilio <u>Avda. de los Barrios</u>	
Estado Civil <u>Casado</u>	
Edad <u>76 años</u>	<u>28 años</u>
Nacionalidad <u>Guatemalteco</u>	

DE LOS ABUELOS PATERNOS

Nombres	
EL <u>Francisco Agustín</u>	ELLA <u>María del Carmen Hernández</u>
Domicilio <u>Guadalupe</u>	

DE LOS ABUELOS MATERNOS

Nombres	
EL <u>José Casade</u>	ELLA <u>María Antonia González</u>
Domicilio <u>Guadalupe</u>	

DEL EXPOSITO

Lugar donde se encontró _____
 Día _____ de _____ de 19 _____ a las _____ Horas
 Edad aparente _____ Sexo _____

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido:

Huella del pulgar
 Derecho del Registrado
 Reconocido

(Cualquier raspadura o enmendadura invalida esta certificación)

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

Nombre _____
Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor

Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la asistencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor

Rúbrica y nombre del Tutor

Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica

DE LOS TESTIGOS

Nombres: Constantino Robles, Rebeca Catalano
Edad: 20 años 26 años
Domicilio: Calle Buenos Aires
Occupación: hogar hogar
Nacionalidad: Mexicana

Leda que fue esta acta a los que en ella intervinieron, la ratifican y firman para constancia.

DOY FE

Firma del Oficial del Registro

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil Vigente en el Estado, certifico que la presente es copia fiel de su original que obra en el libro 04 acta 1045 de fecha 28/05/76; a los 18 días de Marzo del Dos Mil Cuatro, en Ciudad Nicolás Romero, Estado de México. Doy fe. Lic. Francisco García Camarena, Oficial del Registro Civil 01 de Nicolás Romero, México.

Elaboro el

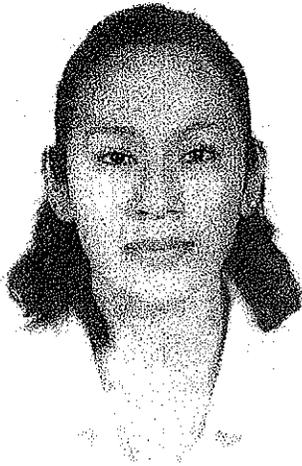


Nicolás Romero, 186
Registro Civil
Oficina
81

Lic. Amelia Agustín Conde
Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México

CURRÍCULUM VITAE

Lic. Amelia Agustín Conde



Dirección: Privada San Mateo Atlixco # 24
Colonia Lomas de Ahuatlán
C.P. 62130, Cuernavaca Morelos
E-mail: amelyagus@hotmail.com

- 13 años de experiencia en materia electoral.
- Participación en 5 procesos electorales constitucionales y 5 procesos de participación ciudadana.
- Experiencia en organización electoral, fiscalización y elaboración de proyectos de resolución de procedimientos especiales sancionadores.

FORMACIÓN PROFESIONAL

1995 – 2000

Licenciatura en Derecho
Universidad del Valle de México
Cédula profesional: 6283591

2006

Diplomado en Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (TEPJF, TEP y BUAP).

Amelia Agustín Conde
1

2007 **Diplomado sobre actualización en diversos tópicos de Derecho Electoral**, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Estado de México, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Instituto Electoral del Distrito Federal (TEPJF, TEDF, TEEM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el IEDF).

Cursos de Especialización

2002 **Curso de formación para vocales de los órganos desconcentrados** del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

2008 **Seminario de Jurisprudencia Electoral**, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

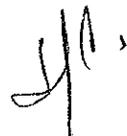
2011 **Taller de razonamiento jurídico y Teoría de la prueba**, impartido por el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).

2012 **III Congreso Internacional de Argumentación Jurídica ¿Cómo argumentar los derechos humanos?** Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (SCJN, TEPJF y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

2013 **Curso de Interpretación y Argumentación Jurídica** impartido por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

2014 **Curso en Derechos Humanos** impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED.

Curso las Reformas Electorales 2014 impartido a distancia por el TEPJF.


2

EXPERIENCIA LABORAL

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Octubre 2002 - agosto 2003

Auxiliar de Junta Distrital y Municipal
(Procesos electorales, ordinario y extraordinario)

Actividades relevantes realizadas: Elaborar proyectos de resolución de diversos medios de impugnación interpuestos en el órgano desconcentrado en materia de propaganda electoral.

Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE)

2004

Analista adscrita a la Unidad Jurídica
(Proceso Electoral Ordinario)

Actividades relevantes realizadas: Formulación de los proyectos de dictámenes que se sometieron a la consideración de diversas Comisiones, entre ellas la de Organización y la encargada de investigar las impugnaciones interpuestas por los partidos políticos en materia de propaganda electoral.

2005 - enero de 2006

Analista adscrita a la Secretaría Ejecutiva

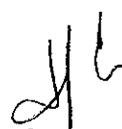
Actividades relevantes realizadas: Elaboración de dictámenes de las Comisiones de Organización Electoral y de Prerrogativas de los Partidos Políticos, la Revisora de aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos (fiscalización).

Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)

Febrero de 2006 – enero de 2009

Asistente Operativo

Actividades relevantes realizadas: Análisis de diversa legislación electoral de la República Mexicana para forjar criterios que se vertieron en la normatividad que se elaboró para el Proceso Electoral Local de 2009 en materia de casillas electorales, asistentes instructores electorales e integración de expedientes.


3

2009 – mayo de 2014

Analista en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal, mismos que se aplican primordialmente en el ámbito distrital.
Apoyo en la formulación de respuestas para dar cumplimiento a los requerimientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la elaboración de Acuerdos y en la elaboración del procedimiento que se instrumentó para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal en el extranjero, bajo la modalidad postal.

Mayo de 2014 a la fecha

Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Encargada de Despacho)

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal.

Elaboración de proyectos de acuerdos para el Consejo General y para la Comisión de Organización, bajo el nuevo esquema de apoyo y coordinación con el Instituto Nacional Electoral que se generó a partir de la Reforma Político-Electoral de 2014.

PUBLICACIONES

Autora

Del contenido de capítulo 2. Jornada Electoral del volumen 2 intitulado Elecciones y geografía electoral de la colección "Grandes Temas para un Observatorio Electoral Ciudadano". Instituto Electoral del Distrito Federal. 1ª Edición, diciembre de 2007.





UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

Campus Hispano



UVM

Otorga a

Amelia Agustín Conde

El título de

Licenciada en Derecho

Con reconocimiento de validez oficial de estudios según acuerdo No. 131 de fecha 8 de febrero de 1988 del C. Secretario de Educación Pública. En atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 18 de Septiembre de 2009 .

Coacalco, Edo. de México, a 20 de Septiembre de 2009

" POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CULTIVADO "

Rector

Dr. César Morales Hernández





Amelia Agustín Conde

Derecho

18 Septiembre 2009
05 046
20 Septiembre 2009

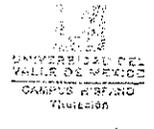


Mtra. *Amelia Agustín Conde*

Amelia Agustín Conde
Derecho
Instituto "Leonardo Bravo" 1997-1997
Particular
Estado de México
Agosto 1997 Diciembre 1999

11 Septiembre 2009

Mtra. *Amelia Agustín Conde*



Derecho

131
05 de Febrero de 1998
Escuela Académica

Asignación o Localización de Número de Seguridad Social

A 28 de mayo de 2015

Folio de Solicitud: **143284075982914214666**

Estimado(a): **AMELIA AGUSTIN CONDE** En atención a la solicitud de Asignación o Localización de Número de Seguridad Social que hiciste al Instituto Mexicano del Seguro Social, te informamos que con base a los datos proporcionados, tu Número de Seguridad Social es:

Número de Seguridad Social	92007614297
CURP	AUCA760521MDFGNM06
Nombre(s)	AMELIA
Primer apellido	AGUSTIN
Segundo apellido	CONDE
Fecha de nacimiento	21/05/1976
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Sexo	Mujer

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en especie y en dinero se otorgarán cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el periodo en que se encuentren inscritos con un patrón.

Ahora que cuentas con tu Número de Seguridad Social, no olvides acudir a la AFORE de tu preferencia a registrar tu cuenta individual donde se depositarán tus aportaciones de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo vía electrónica en: www.consar.gob.mx en la sección "SAR en línea". Recuerda que es un dato que solicitará tu patrón o empresa al momento de contratarte.

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FORTALECIMIENTO PÚBLICO



SERVICIO DE ATENCIÓN AL PAGADOR

AUCA7605210B9

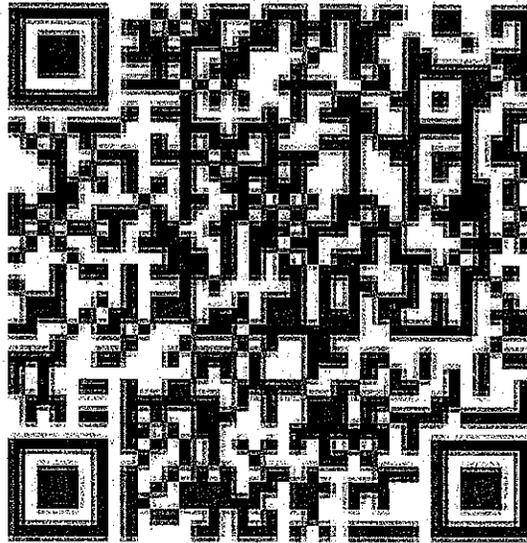
Registro Federal de Contribuyentes

AMELIA AGUSTIN CONDE

Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 15050541057

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





AVISO Y/O RECIBO DE COBRO
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
 Av. Morelos Sur No. 166, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000
 Tel. 362.39.00
 RFC SAP951108514

Folio No.
9048356

DATOS DEL USUARIO

Cuenta: 19990914007
 Nombre: SIGFRIDO GERMAN RODRIGUEZ CHIMAL
 Domicilio: PRIV SAN MATEO ATIXCO #24, LOMAS DE AHUAT
 R.F.C.: CP:
 Tipo-Giro: DH 001

DATOS DE FACTURA

Total a pagar: **\$0.00**
 Periodo de facturación: Bimestre 5
 Vencimiento: 02-Dic-2014
 Períodos de adeudo:
 Pagars pendientes:
 Saldo pagarés pendientes:
 Gracias por su pago del: 25-Ene-2014
 Por un importe de: \$1,070.00

DATOS COMERCIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS

Sector	Ruta	Folio	M3	Historial de su Consumo
11	12	1274		
Localización: SM				
Tipo de servicio: Lecturas				
Medidor: 99085711				
Fecha	Anterior	Actual	Consumo	
01/10/2014	492	492	50	

CARGOS DEL BIMESTRE

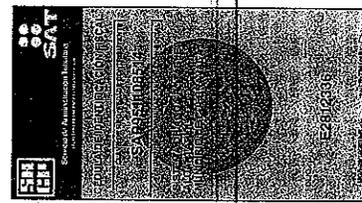
Concepto	Importe	Concepto	Importe
701 Suministro de Agua del Bimestre	137.12	IVA	0.00
703 Saneamiento	18.49		
751 Saldo a Favor	-513.60		

\$-357.89 SIN ADEUDO, NO PAGAR!

GRACIAS, EL PAGO OPORTUNO NOS PERMITE MEJORAR LOS SERVICIOS EN TU COMUNIDAD.

CENTROS DE INFORMACIÓN Y PAGO

CENTRAL: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. y Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
LOMAS DE AHUATLÁN: Calle Ánimas s/n, Esq. Lomas de Ahuatlán, Col. Lomas de Ahuatlán. Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
BUENA VISTA: Av. Universidad No. 108, Col. Buena Vista. Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. y Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ANTONIO BARONA: Emiliano Zapata No. 27, Col. Antonio Barona. Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
DELEG. MIGUEL HIDALGO: Delegación Miguel Hidalgo, Senora, s/h Col. Joya de Jiqueros, Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
BANCOS: BANORTE • HSBC • SANTANDER • BANBAJIO • BBVA Bancomer
TIENDAS "OXO"



LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



SANTANDER
 REFERENCIA: 19990914007-1

INDISPENSABLE PRESENTAR ESTE RECIBO PARA REALIZAR PAGO EN BANCOS Y TIENDAS OXO

BBVA BANCOMER CIE: 988690
 REFERENCIA: 0000000019990914007
 CONCEPTO: 100140245

SI TIENE DUDA EN SU CONSUMO ANOTE AQUÍ SU LECTURA



073 Reporta falta de servicio y fugas

Realiza tu pago en línea:
www.sapac.gob.mx

TALÓN DE PAGO

Período de facturación: Bimestre 5
 No. de Cuenta: 19990914007 Folio No. **9048356**
 Vencimiento: 02-Dic-2014
 Total a pagar: **\$0.00**



03199909140072014120200000000588

Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo de 2015

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE:

AMELIA AGUSTÍN CONDE, por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Con el objeto de dar debido cumplimiento, a lo dispuesto por el tercer párrafo, del artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro residiendo en el Estado de Morelos, por mas de 8 años, habitando el domicilio ubicado en calle Privada San Mateo Atixco, número 24, colonia Lomas de Ahuatlán, código postal 62130, de esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin mas por el momento, quedo a su órdenes para cualquier duda o aclaración.

PROTESTO LO NECESARIO.


LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

12 MAY 2015
Veracruz
RECIBIDO
PRESIDENCIA

El C.P.C David de Jesús Vargas Padilla, Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de acuerdo a la información contenida en el expediente de Recursos Humanos, expide:

CONSTANCIA

De la Lic. Amelia Agustín Conde , quien labora en este Órgano Electoral, desempeñando actualmente el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, percibiendo un sueldo nominal mensual neto de \$ 9,123.00 (Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos 00/100 M.N.)

A solicitud del interesado, se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Atentamente



con copia para:
Archivo / Expediente

Recibido original
28 Julio / 2015
J. A.

El C.P.C David de Jesús Vargas Padilla, Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de acuerdo a la información contenida en el expediente de Recursos Humanos, expide:

CONSTANCIA

De la Lic. Amelia Agustín Conde , quien labora en este Órgano Electoral, desempeñando actualmente el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, percibiendo un ingreso mensual neto de \$ 29,062.34 (Veintinueve Mil Sesenta y Dos Pesos 34/100 M.N.)

A solicitud del interesado, se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Atentamente



con copia para:
Archivo / Expediente

*Recibos original
28/Julio/2015
J.P.A.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 AGUSTIN
 CONDE
 AMELIA

EDAD 32
 SEXO M

DOMICILIO
 C TABAQUILLO 35
 COL VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS 02810
 AZCAPOTZALCO D.F.

FOLIO 0000108272223 AÑO DE REGISTRO 2002 05
 CLAVE DE ELECTOR AGCNAM76052109M300

CURP AUCA760521MDFGNM06

ESTADO 09 MUNICIPIO 002
 LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0011
 EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

[Handwritten Signature]
 FIRMA



011289401100

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 CORTAS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO SI
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten Signature]

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 37 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y demás relativos y aplicables, respetuosamente venimos a emitir el siguiente voto particular en contra en atención a que disentimos con la decisión aprobada por la mayoría de este Consejo Electoral, en atención a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

Los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales establecen los requisitos bajo los cuales podrían designarse o en su caso ratificarse los titulares de las áreas ejecutivas de cada Instituto Estatal Electoral.

Bajo esa misma tesitura, El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en su Artículo 99, establece que los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del Artículo 97, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 99. El Instituto Morelense contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- II. Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, y
- III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por este Código. Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del Artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA



Artículo 97. Serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación;
- V. Contar con credencial para votar con fotografía;
- VI. Gozar de buena reputación, y
- VII. No ser ministro de culto religioso alguno.

En ese sentido, se solicitó a la Secretaria Ejecutiva de este instituto copias certificadas del expediente de la Licenciada Amelia Agustín Conde, mismas que solicitamos se integren en este documento como anexo a efecto de acreditar lo anterior, por lo que con fecha 30 de noviembre de 2015, el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo realiza certificación del expediente que consta de quince fojas útiles, en los cuales no obra la constancia de residencia de la C. Amelia Agustín Conde, por lo que, el requisito señalado con el numeral IV del Artículo 97 de nuestra legislación local no se cumple, ya que el mismo establece tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; lo que en el caso concreto no se acredita. A continuación se anexan las copias certificadas del expediente de la Lic. Amelia Agustín Conde:

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 96 FRACCIÓN XXXI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, PREVIO COTEJO QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTA.- Se exceptúa de la presente certificación la foja identificada con el número de folio 0008; ya que dicho documento original es de carácter personalísimo y lo porta su titular.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

COPIA CERTIFICADA

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA 0001
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL, PARA INGRESO COMO PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: _____ HORA: _____ FOLIO: _____

TECNICO ELECTORAL
AJUARDIA ELECTORAL

NOMBRE: Amelia Agustín Conde
DOMICILIO: Calle San Mateo Atenco MUNICIPIO: Cuernavaca Mor.
TELÉFONO Fijo: 3239335 Móvil: 0445543318633
CORREO ELECTRÓNICO: ameliaagu@prosil.com

DOCUMENTACIÓN BÁSICA

- Acta de nacimiento
- Cartas de vitalidad, con documentación comprobatoria.
- Credencial para votar con fotografía de identificación vigente.
- Comprobante de estatus.
- Dos fotografías tamaño infantil (roscas).
- Dos cartas de recomendación.
- Licencia de manejo vigente (en su caso).
- Comprobante de afiliación al IMSS (si antes estuvo afiliado).
- No. de RFC.
- CURP.
- Comprobante de domicilio (gas, agua, teléfono reciente).
- Formato de declaración bajo protesta de decir verdad.

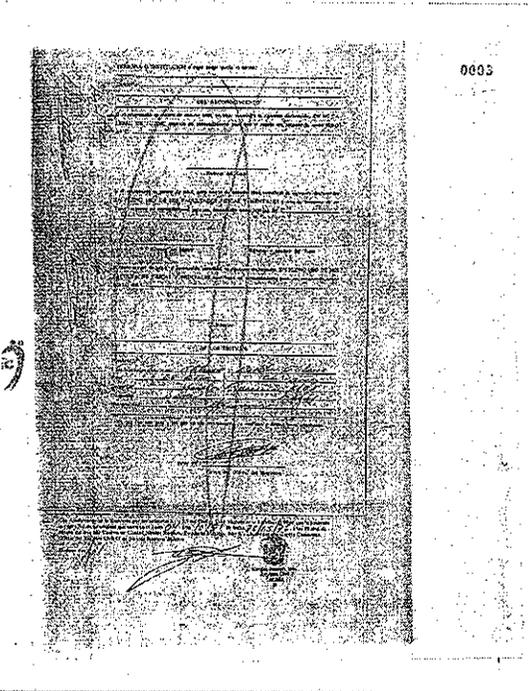
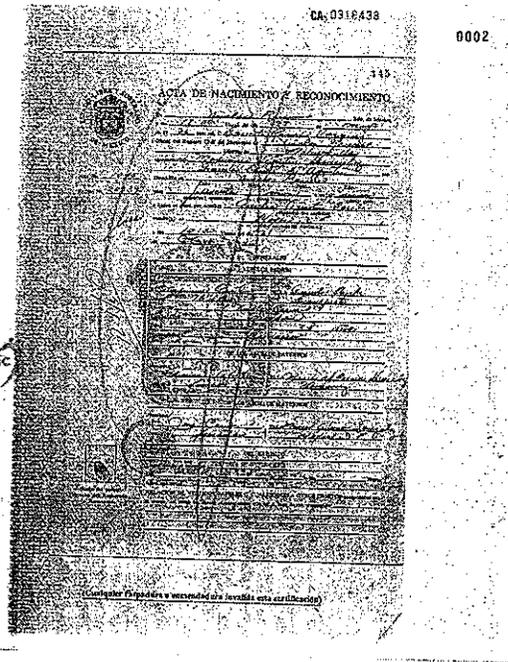
* Copia simple

RESERVACIONES
Beneficiario: Graciela Conde González (Madre) 04/09/74
Nombre, Cargo y Firma

19

[Handwritten signature]

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA



g

g

4
VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

CURRÍCULUM VITAE

Lic. Amelia Agustín Conde



Dirección: Privado San Mateo Albo #24
Colonia Lomas de Ahuatlán
C.P. 62150, Cuernavaca Morelos
E-mail: ameyagust@hotmai.com

- 13 años de experiencia en materia electoral.
- Participación en 5 procesos electorales constitucionales y 5 procesos de participación ciudadana.
- Experiencia en organización electoral, fiscalización y elaboración de proyectos de resolución de procedimientos especiales sancionadores.

1995 - 2000

Licenciada en Derecho
Universidad del Valle de México
Cédula profesional: 6263591

2008

Diplomado en Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (TEPJF, TEP y BUAP).

2007

Diplomado sobre actualización en diversos tópicos de Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Estado de México, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Instituto Electoral del Distrito Federal (TEPJF, TEDF, TEEM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el IEDF).

2002

Curso de formación para vocales de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (IEEA).

2008

Seminario de Jurisprudencia Electoral, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

2011

Taller de razonamiento jurídico y Teoría de la prueba, impartido por el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).

2012

III Congreso Internacional de Argumentación Jurídica ¿Cómo argumentar los derechos humanos? Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (SCJN, TEPJF y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

2013

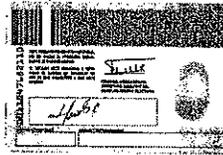
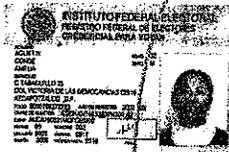
Curso de Interpretación y Argumentación Jurídica impartido por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

2014

Curso en Derechos Humanos impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED.

Curso las Reformas Electorales 2014 impartido a distancia por el TEPJF.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA



Lic. Amelia Agustín Conde
Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México

2008 - mayo de 2014 **Análisis en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral**

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal, mismos que se aplican primordialmente en el ámbito distrital.
Apoyo en la formulación de respuestas para dar cumplimiento a los requerimientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal en la elaboración de Acusados y en la elaboración del procedimiento que se instrumenta para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal en el extranjero, bajo la modalidad postal.

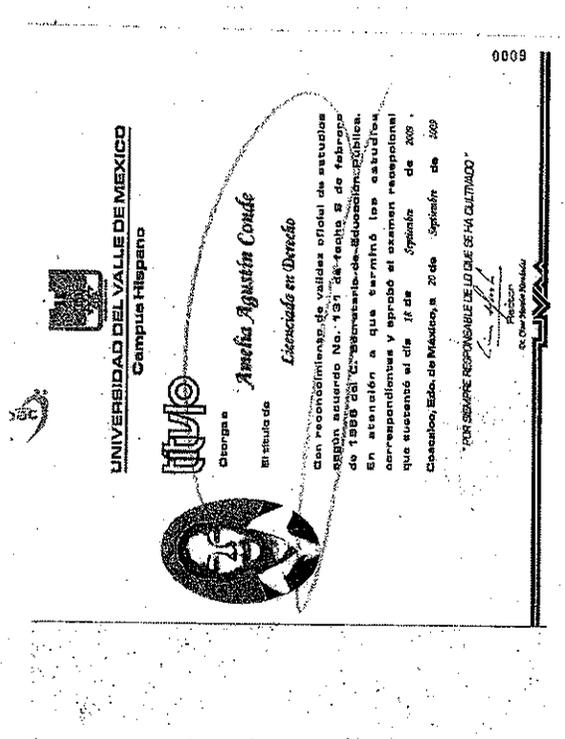
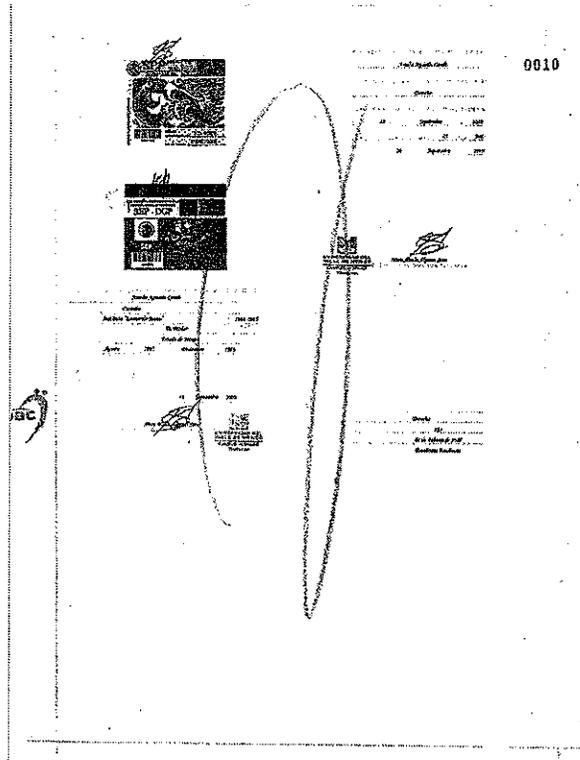
Mayo de 2014 a la fecha **Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (Encargada de Despacho)**

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal.

Elaboración de proyectos de acuerdos para el Consejo General y para la Comisión de Organización, bajo el nuevo esquema de apoyo y coordinación con el Instituto Nacional Electoral que se generó a partir de la Reforma Política-Electoral de 2014.

Del contenido de capítulo 2, "Procesos Electorales" del volumen 2 titulado "Elecciones y geografía electoral" de la colección "Grandes Temas para un Observatorio Electoral Ciudadano", Instituto Electoral del Distrito Federal, 1ª Edición, diciembre de 2007.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7
VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA



0012

Asignación o Localización de Número de Seguridad Social
A 25 de mayo de 2015

Folio de Sonido: 34320473982944214566
Estimado(a): AMELIA AGUSTIN CONDE En atención a la solicitud de Asignación o Localización de Número de Seguridad Social que Notificó el Instituto Mexicano del Seguro Social, te informamos que con base a los datos proporcionados, tu Número de Seguridad Social es:

Número de Seguridad Social	5207614297
CURP	AUCAT76062YHDFGNM5
Nombre(s)	AMELIA
Primer apellido	AGUSTIN
Segundo apellido	CONDE
Fecha de nacimiento	1/05/1976
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Sexo	Mujer

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en especie y en dinero se otorgan cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individuación de los recursos en los Administradores de Fondos para el Retiro (AFOR) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el periodo en que se encuentren inscritos con un patrón.
Ahora que cuentas con tu Número de Seguridad Social, en cualquier momento acudir a la AFOR de tu preferencia a registrar tu cuenta individualmente; si depositación tus aportaciones de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo vía electrónica en: www.consar.gob.mx en la sección "SAR en línea". Recuerda que es un dato que solicitará tu patrón o empresa al momento de contratarte.

0011

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

Cuernavaca Morelos, a 12 de mayo de 2015

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
 PRESENTE:

AMELIA AGUSTÍN CONDE, por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo, del artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro residiendo en el Estado de Morelos, por más de 8 años, habiéndolo el domicilio ubicado en calle Privada San Mateo Atenco, número 24, colonia Lomas de Ahuatlán, código postal 62130, de esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE

No pasa desapercibido que a foja foliada con el número 15 presenta un escrito dirigido a la presidenta de este instituto Ana Isabel León Trueba con fecha 12 mayo de 2015, en el que establece que "con el objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro residiendo en el estado de Morelos por más de 8 años..."

Sin embargo, lo anterior, a criterio de las suscritas no acredita la residencia en el estado, máxime que a foja 08 presenta su credencial de elector con domicilio en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, desprendiéndose de la misma certificación que a foja 07 que su último trabajo de mayo de 2014 al momento de la presentación de su curriculum ante este Instituto Electoral, se desempeñaba como Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF como encargada de despacho en el Distrito Federal.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IXEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.- Respecto al requisito señalado con el numeral III ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; No corre agregada la cédula profesional.

No resulta ajeno, que existe criterio de la Sala Superior, en el que con observancia al *"principio pro homine previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a considerar que tratándose del cumplimiento de requisitos legales, si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para ello, como pueden ser entre otros las constancias de residencia, lo cierto es que la satisfacción de exigencias legales de carácter sustancial como son los requisitos de elegibilidad o para el nombramiento de funcionarios, no debe subordinarse a elementos estrictamente formales como pueden ser documentos específicos, cuando pueden existir otros elementos también permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción, de suerte que no debe prevalecer la presentación de un documento sobre el cumplimiento del requisito correspondiente."* (SUP-JDC-1973/2014)

Lo anterior a contrario sensu, este Instituto debió valorar el expediente presentado por la C. Amelia Agustín Conde, en el que se desprende que su vida laboral la ha realizado fuera del estado, poniendo en duda no solo la residencia de la persona, sino también el conocimiento del territorio físico de nuestra entidad con los municipios que integran nuestro estado, llegando a la conclusión que si bien es cierto la constancia de residencia no debe ser el requisito, sino, lo que se debe cumplir es: la acreditación del requisito sustancial del cumplimiento de la ley, es decir, no debemos anteponer el cumplimiento del requisito de la residencia con antigüedad, con un escrito bajo protesta de decir verdad, sino, por el contrario, con la acreditación satisfactoria a cabalidad de que la persona cuenta con la antigüedad que marca la ley para conocer el estado y desempeñar las funciones propias del cargo, si no fuera importante lo anterior, el legislador obviaría tal requisito.

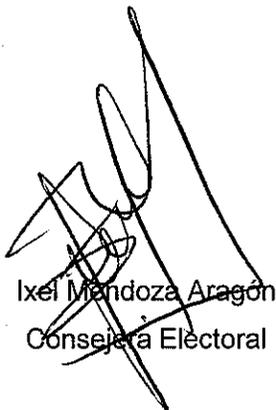
Que quede claro, este voto particular se emite no porque no exista documental con el que acredite la residencia, sino porque a juicio de las suscritas y de una valoración de las documentales exhibidas en las copias certificadas como lo son el curriculum vitae, la credencial del elector, experiencia laboral, formación profesional, así como consideraciones de hecho, se concluye que NO CUENTA CON LA RESIDENCIA EN Morelos, ya que la vida laboral la desempeño fuera del estado.

La residencia, no es un requisito menor, puesto que si lo fuera sería derogado a través del legislador, la ratio legis, es buscar el arraigo, Residencia es un término que procede del latín residen y que hace mención a la acción y efecto de residir (estar establecido en un lugar, asistir periódicamente o por razones de empleo) puede tratarse del lugar domicilio en el que reside. (Definición de residencia). De lo anterior, resulta evidente que la residencia es premisa

indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el estado y el conocimiento de éste, es claro que la residencia de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida electoral, como es, entre otros, el conocimiento del estado, usos y costumbres, etc. Los residentes de un estado, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad.

En consecuencia, ante la falta de la constancia para acreditar la residencia, este Consejo debió ponderar con las constancias que obran en su expediente de manera adminiculada la conclusión de la satisfacción de tal requisito y al concluir este Consejo que si reúne los requisitos de ley, las que suscribimos el presente voto particular disentimos de lo anterior, por considerar que la vida laboral se ha realizado fuera del estado y no contiene el conocimiento suficiente en el tema territorial, normativo, de usos y costumbres, que no conllevan a la complementario de estudios sobre la materia que para el caso se requiere.

Sabedoras de la ley debe cumplirse, es por lo que se considera que no cumple con el referido requisito por el que se emite el presente voto particular en contra



Ixel Mendoza Aragón
Consejera Electoral



Claudia Esther Ortiz Guerrero
Consejera Electoral